



RAMA DE JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013).

REFERENCIA

Medio de Control: EJECUTIVO

Demandante: **ZENAIDA BRITO CASTAÑEDA**

Demandado: **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Radicación: 44-001-33-33-002-2012-00131-00

AUTO

Visto el Informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., en atención a lo solicitado por Oficio N° 0766 SJSA del 9 de septiembre de 2013, informa mediante oficio 0204790005147000 del 6 de septiembre de 2013, que los rendimientos de las cesantías de la señora ZENAIDA BRITO CASTAÑEDA, identificada con CC 26.963.364, ascienden a la suma de \$64.183.448,27.

CONSIDERACIONES

Mediante Autos de fechas 30 de mayo de 2013, 11 de julio de 2013, 30 de julio de 2013 y 29 de agosto de 2013, se dispuso oficiar a PORVENIR S.A., para efectos que certificara con destino al proceso de la referencia lo siguiente:

“Cuál sería el valor de las cesantías y sus rendimientos de la señora ZENAIDA BRITO CASTAÑEDA, identificada con CC N° 26.963.364 con corte a 19 de octubre de dos mil once (2011), (fecha de ejecutoria de la sentencia), si el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) se hubieren consignado al Fondo porvenir S.A. las cesantías de la misma con todos sus factores por valor de CINCO MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.965.385), cesantías netas con corte treinta y uno(31) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro(1994)".

En dicha certificación, se solicita se indiquen las ultimas fórmulas utilizadas para obtener los rendimientos de la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.965.385), desde el 31 de diciembre de 1994, fecha en que debió consignar el departamento dicha suma, hasta el diecinueve(19) de octubre de dos mil once(2011), fecha en que adquirió ejecutoria la sentencia que ordena dicha consignación al Fondo Porvenir S.A., especialmente las TASAS PORCENTUALES de rendimientos financieros aplicables para cada periodo, con sus diferentes portafolios".

En el evento de considerar que con dicha información se violaría el derecho de la intimidad del ejecutante, se solicita a dicho fondo certificar los mismos valores y por el mismo periodo de rendimiento, sin indicar el nombre, ni la cedula del ejecutante."

Dicho requerimiento se comunicó mediante el Oficio N° 0766 SJSA del 9 de septiembre de 2013 citado en precedencia, suscrito por el secretario de este despacho, en atención al cual PORVENIR S.A. nos informa la cifra citada de \$64.183.448,27.

No obstante lo anterior, encuentra el despacho que en el oficio citado, PORVENIR nos precisa que **"para determinar el valor obtenido se divide el valor a consignar en fecha 31/12/1994, entre el valor de la unidad de cesantías de la misma fecha; luego dicho valor es multiplicado por el valor de la unidad de cesantías en la fecha de corte (19/19/2011"**, sin informarnos cual es esa unidad.

Así las cosas, esta agencia judicial oficiara nuevamente al fondo en mención, concediéndole un nuevo término para que nos informen cual es la **unidad de cesantías** que se tuvo en cuenta para determinar el valor obtenido, para efectos de su verificación por el contador liquidador de la rama judicial adscrito a la jurisdicción contencioso administrativa, no sin antes precisarle de la importancia de la misma,

para efectos de resolver la objeción presentada por el Departamento de la Guajira a la Liquidación del Crédito hecha por el demandante en el presente proceso.

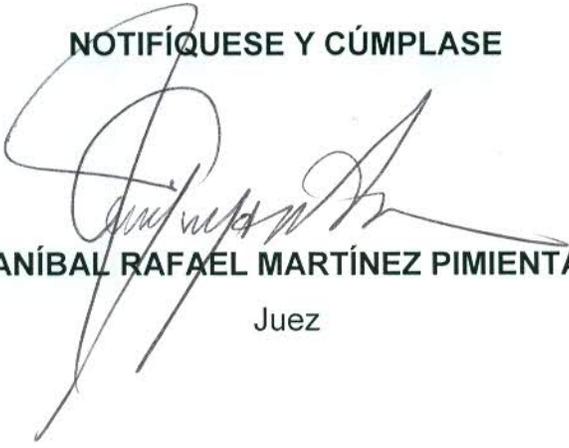
En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Oficiar nuevamente al Fondo de Cesantías PROVENIR S.A. para que certifique cual es la **unidad de cesantías** que se tuvo en cuenta para determinar el valor informado mediante oficio 0204790005147000 del 6 de septiembre de 2013, extendiéndole el plazo por diez (10) días más.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, librese por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA

Juez